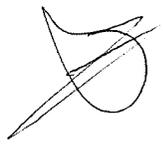


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA CELEBRADO ENTRE EL BANHPROVI Y EL CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH).

Conste por el presente Contrato de Consultoría de Gestión de Talento Humano que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES:** Son Partes en este Contrato: **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto número cincuenta y tres guion noventa y siete (53-97), de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo número seis guion dos mil cinco (6-2005), de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta mil seiscientos cincuenta y nueve (30659), el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil catorce (358-2014), de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y uno (33431), el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y ocho guion dos mil trece (358-2013), mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y tres mil quinientos treinta (33530), el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número veintiocho guion dos mil dieciocho (28-2018) por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme a los Artículo

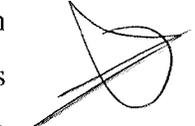
veintiocho (28) numeral dos (2) reformado, de la Ley constitutiva del **BANHPROVI**, denominado en adelante **“EL BANHPROVI”** y, **JORGE LUIS MEJIA URQUIA**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1985-05464 y con RTN número 08011985054642 y que actúa como Gerente General de la Empresa Centro de Crecimiento de Recursos Humanos Sociedad de Responsabilidad Limitada CRECERH, S DE R. L. y con RTN 08019015741717, sociedad legalmente constituida en la Ciudad de Tegucigalpa por medio de Instrumento número Cuarenta y Seis (46) de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015) autorizado por la suscrita Notario Aida Patricia Martínez Linares, inscrita bajo el número de Matrícula 2543199 Inscripción 27649 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán que en adelante será denominado como **“LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Lo más importante para el funcionamiento eficiente de una institución es y siempre serán sus colaboradores, que contribuyen no sólo realizando las actividades necesarias para el funcionamiento de la institución, también aportan ideas, innovaciones y parte de su esencia y personalidad en los productos y servicios. Por tal motivo, la gestión del talento humano gana mucha importancia en las últimas décadas, desde que se empezó a valorar la importancia del personal y sus aportes hasta el cargo o rol que desempeñan en el entorno de las organizaciones de las que son miembros. Las empresas, sin importar si son pequeñas, medianas o grandes, de manufactura o servicios, estatales, privadas, autónomas o semi autónomas se caracterizan porque su funcionamiento depende de su personal y que estos trabajen de manera efectiva y eficaz. Por ello, se debe disponer de una adecuada gestión del talento humano, que contribuye a que las personas se integren a la empresa y apoyen al cumplimiento de los objetivos al estar alineados con la cultura de la organización. La correcta integración del personal y que estos se sientan cómodos y en libertad de desarrollar sus aptitudes y capacidades en pro de la institución, es uno de los principales objetivos que buscan las empresas hoy en día. En la actualidad, la importancia de la gestión del talento humano radica en que las instituciones deben dar respuestas a los cambios de la sociedad en general, en la mentalidad de las nuevas generaciones que llegan a entrar en conflicto con las generaciones anteriores y a los cambios en los modelos laborales que buscan darles más



libertad a los colaboradores. Los cambios que más destacan y afectan a nivel laboral son: • Incremento de la competencia en el mercado general, y por ende la necesidad de ser competitivo. • Los costos y ventajas relacionadas con el uso de los recursos humanos. • La crisis de productividad que afecta al mercado laboral. • El aumento del ritmo y complejidad de los cambios sociales y el estilo de vida moderno. Una adecuada respuesta a estos cambios logra que las instituciones tengan ventajas competitivas, que las hacen destacar de otras instituciones de su ramo, entre las cuales podemos mencionar: a). Mejoran la eficiencia y eficacia de la institución. b). Permitirá descubrir el potencial del talento humano a lo interno de la institución. c). Sus talentos pueden combinarse y desplegarse para trabajar en nuevas tareas en cuanto les sea necesario, de forma organizada y eficiente, puesto que cada uno conoce su rol en la institución. La gestión del talento humano en la actualidad va más allá de la administración de personas, más bien se orienta a la gestión integral de las mismas. El reto se encuentra en lograr que las personas se sientan y actúen como socias de la institución, participen de manera activa en un desarrollo continuo a nivel personal e institucional y sean los protagonistas de los cambios y las mejoras necesarias para aumentar la productividad institucional. • Importante también el conocimiento de la institución. Es decir, se deben entender los indicadores del éxito organizacional y la relación entre la inversión en recursos humanos y el impacto estratégico que estos tienen, ya que el éxito de recursos humanos no se mide en la cantidad de actividades individuales, sino en los resultados organizacionales. • Gestión de la cultura institucional. El departamento de recursos humanos debe trabajar en conjunto con los directivos líderes, y el personal asignado para la mejora de los procesos. Asimismo, el personal en general debe tener voz en la creación de los procesos de mejora, tanto en el diagnóstico, como en las sugerencias y el diseño. • Gestión del cambio. Se necesita comprender los factores que influyen y la situación específica de cada institución para poder responder de manera apropiada a las demandas de la institución derivadas del entorno interno y externo. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.** Desarrollar una consultoría de la Gestión del Talento Humano, basados en la gestión estratégica de BANHPROVI, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos como institución líder en su sector de pertenencia. - **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO ESPECIFICO DEL CONTRATO.** 1. Realizar un diagnóstico integral de la Gestión del Talento Humano actual dentro del banco a través del análisis de la estructura

MPF

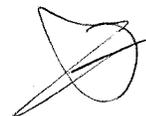


organizacional actual y el soporte documental disponible como se detalla en la propuesta técnica aprobada. 2. Revisar y actualizar el Manual de Descriptores de Puestos del BANHPROVI. 3. Revisar y actualizar el plan de sucesión de acuerdo con la nueva estructura del BANHPROVI. 4. Revisar el sistema de evaluación de desempeño. 5. Elaborar un Plan de Trabajo con su cronograma de actividades, coordinando con la sección de recursos humanos y el equipo designado para tal fin, a lo interno de BANHPROVI, el seguimiento y acompañamiento en donde el equipo consultor apoyará y sugerirá acciones orientadas a asegurar la correcta implementación de los cambios propuestos en base a la consultoría realizada durante el plazo de ejecución. Si BANHPROVI tuviese la necesidad de continuar con el acompañamiento deberá manejarse como un nuevo servicio contratado. 6. Documentar y sistematizar el resultado del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA. Mantener una estrategia de Gestión de Talento Humano eficiente que contribuya al buen funcionamiento de una banca de desarrollo líder en el País, con la correcta integración del personal desarrollando sus aptitudes y capacidades en pro del crecimiento de la institución.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGROS AL CONTRATO. El presente Contrato de Consultoría contempla todas las cláusulas enumeradas en los términos de referencia, asimismo, se anexan de manera íntegra los documentos siguientes: 1. Términos de Referencia Concurso Privado No. 002/2021 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA BANHPROVI; 2. Oferta Económica presentada por el CONSULTOR; 3. Oferta técnica presentada por el CONSULTOR; 4. Lo no contemplado en el presente contrato se regirá por los documentos que anteceden y por las disposiciones que emanan de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2021.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFIL Y PERSONAL REQUERIDO. El equipo de trabajo que asigne “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” deberá acreditar trabajos de consultoría en Recursos Humanos y asignar profesionales que considere necesario, el que como mínimo deberá reunir las siguientes condiciones: Personal Clave que debe contar la empresa para realizar la consultoría: 1. Profesionales universitarios, con grado de licenciatura, administración, psicología, derecho o afines; 2. Acreditar experiencia de



trabajos realizados en consultorías sobre la Gestión de Talento Humano con experiencia mínima de 4 años demostrando experiencia en el sistema financiero. El Personal de Apoyo: 1 Profesional egresado, titulado y certificado (registro profesional y titulación); 2 Acreditar experiencia de trabajos realizados en consultoría con una experiencia mínima tres (3) años.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES Y RECOMENDACIONES DE LA CONSULTORÍA PRODUCTOS ESPERADOS.

Como resultado de la presente consultoría “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” deberá presentar los siguientes informes y/o manuales: **Informe I. Informe preliminar que contenga lo siguiente:** a) Plan de trabajo con metodología y cronograma. b) Revisión de los manuales actuales que rigen la gestión del talento humano de la institución. c) Principales Hallazgos generales. d) Marco de recomendaciones. e) Diagnóstico preliminar del análisis a la gestión actual del talento humano del Banco. **Informe II- Análisis y descripción de puestos de trabajo, “propuesta de manual de puestos actualizado conteniendo”:** a) Marco Institucional de BANHPROVI como banco de desarrollo b) Justificación del enfoque del análisis y descripción de puestos de acuerdo a las mejores prácticas de la banca de desarrollo. c) Cada análisis y descripción de puestos deberá contener: i. El perfil requerido por puesto ii. Las funciones y misión que le corresponden a cada puesto en la institución. iii. Los requerimientos necesarios: formación, conocimientos y experiencia para realizar un trabajo óptimo y facilitar la toma de decisiones. iv. La estructura jerárquica del puesto. v. Recomendaciones y posteriores fases de mejora a nivel individual y organizacional. **Informe III – Informe sobre la actualización del plan de sucesión e inventario de talento humano de acuerdo a la nueva estructura del BANHPROVI.** El cual debe establecer: a. identificar las personas de puestos clave. b. Evaluar su perfil y compararlo con los requisitos del puesto a suceder. c. establecer un plan de desarrollo específico para cada puesto. **Informe IV – Informe sobre la revisión del sistema de Evaluación de Desempeño Informe V – Informe de Recomendaciones de la Consultoría.** Todos los entregables derivados de la consultoría serán entregados en versión digital y física a la institución a la Sección de Recursos Humanos adscrita a la Gerencia de Operaciones; el cual a su vez lo remitirá al Comité de Recursos Humanos para su revisión y aprobación, para realizar los respectivos pagos conforme a cada uno de los entregables descritos en cada etapa. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL BANHPROVI.**

El BANHPROVI asume las siguientes obligaciones además de las mencionadas cláusulas consignadas en el presente contrato. 1. Suministrar a “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” toda la información que requiera de acuerdo con el alcance de la Consultoría. 2. Pagar el precio pactado previsto en este contrato como contraprestación del servicio contratado de conformidad a las condiciones establecidas en los términos de referencia. 3. Estructurar un equipo interno de coordinación en BANHPROVI liderado por el Jefe de Recursos Humanos, que servirá de enlace para dar seguimiento a todas las actividades de la consultoría. 4. Notificar a “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” por escrito los hechos que den origen a irregularidades, interrupción o prestación inadecuada y discontinua del servicio; 5. Hacer de conocimiento por escrito a “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”, en caso de cualquier contingencia, reclamación o responsabilidad que pretenda impugnarse a BANHPROVI y que sea responsabilidad de “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” en base a lo acordado en el presente contrato con el fin que esta última asuma su responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE ENTREGA / DURACIÓN DE LA CONSULTORIA.

Los informes y demás documentos de esta Consultoría deberán presentarse en un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días calendario después de la firma del contrato. La empresa consultora es libre de realizar su trabajo en un tiempo menor al indicado, en el caso de utilizar las oficinas del BANHPROVI el horario de trabajo es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; mientras existan condiciones especiales de movilidad por el COVID-19 o cuando se estime conveniente por parte de la firma consultora, se podrán realizar entrevistas y otros trabajos de forma virtual o teletrabajo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA. La Supervisión de la consultoría estará a cargo del Jefe de la Sección de Recursos Humanos y del equipo que para tal fin se ha organizado, quienes darán seguimiento al cronograma de trabajo entregado por la empresa consultora, en el caso de determinarse incumplimiento de las obligaciones en la consultoría las observaciones o reclamos que hubiere lugar; si estos no fueren atendidos dentro del plazo que se le señale para tal efecto, el BANHPROVI podrá considerar la

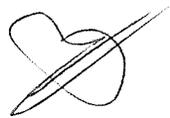
resolución total del contrato. De la misma manera actuara “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” cuando tenga reclamos frente a BANHPROVI. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.** El BANHPROVI pagará a la empresa la empresa “CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” en concepto de honorarios profesionales y gastos administrativos la cantidad de novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho lempiras con ochenta y cuatro centavos (L947,688.84). Valor que incluye la cantidad de ciento veintitrés mil seiscientos once lempiras con cincuenta y nueve centavos (L123,611.59), en concepto de impuestos sobre ventas. Para financiar la contratación de la empresa “CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” para el desarrollo de la consultoría en Talento Humano, cuenta con los recursos propios y el costo del contrato se cancelará, mediante transferencia en Lempiras, pagadero en la forma siguiente: a) 10% contra el recibo de satisfacción del cronograma de trabajo y con la metodología a aplicar en la consultoría después de la firma de contrato. b) 20% contra el recibo de satisfacción del Informe I. Informe preliminar (Etapa I). c) 20% contra el recibo de satisfacción del Informe II de análisis y descripción de puestos de trabajo, “propuesta de manual de puestos actualizado (Etapa II). d) 20% contra el recibo de satisfacción del Informe III – Informe sobre la actualización del plan de sucesión de acuerdo con la nueva estructura del BANHPROVI (Etapa III). e) 15% con el recibo a satisfacción del Informe IV – Informe sobre la revisión del sistema de Evaluación de Desempeño (Etapa IV). f) 15% restante contra recibo de satisfacción del Informe V – Informe de Recomendaciones de la Consultoría (Etapa V). De los pagos que el BANHPROVI efectúe conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Ventas y el doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente al Impuestos Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. La retención del 12.5% podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para la constitución de la Garantía de Cumplimiento EL BANHPROVI efectuará la retención equivalente al diez por ciento (10%)

de cada pago parcial efectuado, valor que Será devuelto una vez que finalizado a satisfacción el cien por ciento (100%) de los servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contratadas, EL BANHPROVI, deducirá de los pagos pendientes a favor de “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”, una multa por cada día calendario de atraso, del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 75 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2021. Esta misma penalización se establece para que el BANHPROVI pague, cuando no entregue a “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” los insumos de información y elementos necesarios para el desarrollo de las etapas de la consultoría en tiempo forma según el cronograma de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Todos adquiridos y/o producidos bajo los términos de esta contratación, y demás documentación preparada por “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” pasará a ser propiedad del “BANHPROVI” quien tendrá los derechos exclusivos para publicar y disseminar informes que se originen de estos materiales. Todos los derechos y obligaciones estarán vigentes hasta que se haya finalizado el Contrato. Queda prohibido a El BANHPROVI ceder a terceras personas o instituciones la metodología y herramientas de esta consultoría las cuales son propiedad intelectual de “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” no podrá ceder o traspasar los derechos que surgen del presente Contrato en todo o en parte sin la aprobación previa y por escrito de EL BANHPROVI. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponde a “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” de acuerdo con el contrato, no será

MEF

considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por EL BANHPROVI. Entendiéndose por caso fortuito al evento que se produce cuando un acontecimiento hace que no sea posible cumplir una obligación, ya que dicho acontecimiento no podía preverse y por ese motivo, no podía evitarse; Entiéndase por fuerza mayor como aquel evento que no solo no pudo preverse, sino que, además, si hubiese sido previsto, tampoco podría haberse evitado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;** **3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Consultoría y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la**

responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte del CONTRATISTA:** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:** 1) A la eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá rescindirse por las causas siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. El grave o reiterado Incumplimiento de las cláusulas por cualesquiera de las partes suscriptoras. 3. Si “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” no presta sus servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por BAHPROVI. 4. La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo de “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS



HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”, dentro de los plazos correspondientes. 5. La muerte del representante, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de BANHPROVI sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. 6. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a BANHPROVI su autorización para la continuación de la ejecución del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra., podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. 7. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” o su comprobada incapacidad financiera. 8. Por razones de conveniencia y seguridad de BANHPROVI, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de la terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia de BANHPROVI, el alcance de la terminación de las responsabilidades de “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”, en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 9. Si “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”, a juicio de BANHPROVI, durante el proceso de adjudicación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción. 10. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. 11. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al Contrato a suscribir. 12. Utilizar o destinar los fondos en una actividad diferente a las especificadas en este documento. 13. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de este, debidamente comprobada. La terminación del Contrato en cualquiera de las circunstancias antes descritas no acarreará ninguna responsabilidad para BANHPROVI más que el pago de las obligaciones generadas a la fecha de terminación por los servicios

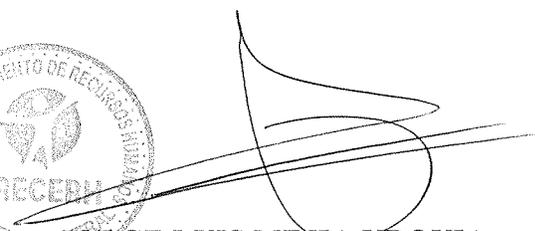
efectivamente prestados. **CLÁUSULA VIGESIMA: REAJUSTABILIDAD.** Se deja especial constancia entre las partes contratantes, que todos los montos, sumas, multas o indemnizaciones que se señalan en este instrumento, sean pagos, retenciones por impuestos y garantía de cumplimiento están expresadas en moneda de curso legal de la República de Honduras y no se aplicará reajustabilidad alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” se compromete a mantener bajo confidencialidad, integridad profesional y guardar en reserva cualquier información o documentación relacionada a la presente contratación y no revelara detalles a terceros sin la autorización expresa de EL BANHPROVI. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas a los Juzgados correspondientes, conforme la legislación hondureña en la materia, sometiéndose EL BANHPROVI para tal efecto a la Jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, correo electrónico o correo certificado a las direcciones siguientes: División de Administración, dirigido al Licenciado **EDWIN NOE GARCÍA AMADOR**, en su calidad de Jefe de la División de Administración de “BANHPROVI”, ubicado en el primer piso del Edificio Principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), teléfono (504) 2232-5500 extensión 109, correo electrónico edwin.garcia@banhprovi.gob.hn y la empresa Centro de Crecimiento de Recursos Humanos Sociedad de Responsabilidad Limitada CRECERH, S DE R. L. el Licenciado **JORGE LUIS MEJIA URQUIA**, ubicada en la colonia Las Colinas, casa 548, Bloque T1, Boulevard Francia, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con teléfonos (504) 2232-5671 / (504) 9933-0666, correo electrónico info@crecerh.com **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PREVENSIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento del deber legal que le asiste al **BANHPROVI** en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE

MEJIA

RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.”declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferro, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que “LA EMPRESA CONSULTORA CENTRO DE CRECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (CRECERH) S. DE R. L.” o alguno de sus, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANHPROVI, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANHPROVI, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.** Las partes que celebran el presente Contrato manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando dos (2) ejemplares de igual valor dando fe en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. A los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVA DE BANHPROVI




JORGE LUIS MEJÍA URQUIA
CONSULTOR

